



Andacollo, 27 de julio de 2017

- ORDENANZA N° 2400/17 -

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0559/11, del registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La solicitud presentada por el Señor González Guillermo Antonio; y

CONSIDERANDO:

Que, en Expediente Administrativo N° 0559/11, tramita solicitud de adjudicación de un terreno municipal con fines de producción;

Que el Sr. González Guillermo Antonio, solicita la adjudicación de un terreno que será destinado a un Criadero de Gallinas y Engorde de Vacunos;

Que, el terreno solicitado, se encuentra ubicado la Zona de Huaraco, del Ejido Urbano Municipal;

Que, el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza 1314/2008;

Que en tanto el lote generado no cumple con las distancias reglamentarias respecto de las líneas de ribera de los cauces que la rodean, no corresponde su adjudicación para residencia permanente;

Que, es criterio de este Concejo Deliberante ceder en uso fracciones de tierras disponibles, a personas que demuestren interés en realizar emprendimientos productivos que generen ingresos a sus hogares;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Adjudicar en calidad de COMODATO SIN OPCION A VENTA, al Señor GUILLERMO ANTONIO GONZALEZ, DNI N° 13.282.843, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra ubicado en la zona Huaraco identificado como lote 02, con una superficie aproximadamente de un mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados (1253,00 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un Criadero de Gallinas y Engorde de Vacunos, no permitiéndose el instalación de una residencia de carácter permanente, atento a que el lote generado no cumple con las distancias reglamentarias respecto de las líneas de ribera de los cauces que la rodean. -

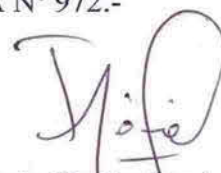
ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; en un todo de acuerdo a lo que establece la Ordenanza N° 1314/08.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 972.-

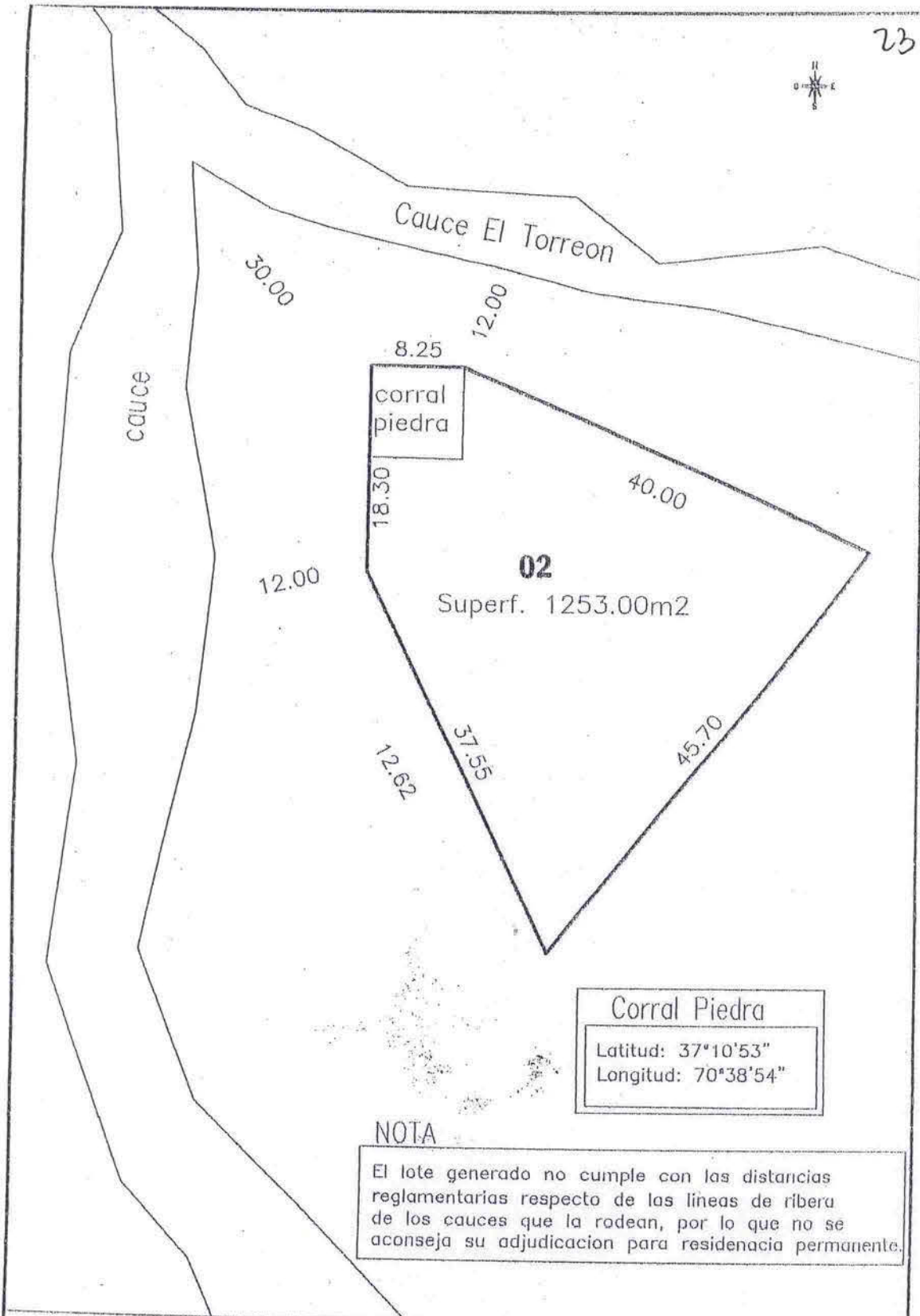

Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marijina Fernandez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2400/17 -
ANEXO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

PROYECTO: Croquis Lote ubicado Cañadon El Torreón

CROQUIS DE LOCALIZACION :
(Fuera de Escala)



observaciones
CURVAS DE NIVEL

MARZO 2010

Jesús Damían Reyes
Agrimensor
M.L. Prof. A.C.R. 282

Agrim. Reyes Jesús Damían
Santa cruz 221- Chos Malal
T.E. 02948-421527

